



SELO QVARTO VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

y qual devesa pagar de censo perpetuo diez reales en cada un
 año en el día de San Juan de Junio = El dho Simon Lopez ocu-
 pa su casa fabricada en dho Terreno, como tauilla y media poco más
 o menos, tambien inutil / lindas por Mediodia con dho Josef L
 huaneler; Norte, Penenau vañar; Levante, con rambla alta
 y vasa, y dho huaneler; y se le puede imponer de censo diez reales
 por en la forma qe el antecedte = El referido Christiano U
 Perez, en una casa qe hauiá antigua quasi arruinada en la
 Cuesta del Gallo qe fuese su antecesor, ocupa como una fanega
 de tierra inutil; lunde por Mediodia con dha cuesta; Levante
 con traer peninactos; Norte unicon del Guaranto; y Poniente
 Diego Sanchez; por el qe podria pagar de pensión annua diez
 reales = En respecto qe los susodhos se hallan prontos, y
 convenientes a pagar dha pensión de censo, con la carga de su
 fudiga y demas qe pertenescan a la ciudad por el dho censo
 qe viene a dho colares, siempre qe de ellos se les haga gracia, po-
 dia resolver lo qe fuere de su agrado = Heuieralo oiro: De de
 luego hizo gracia a los referidos Juan farardo, Simon Lopez,
 y Christiano Perez, a cada uno de si respectivo oiro; vale las
 cargas, condiciones y quicramenes emphiteoticos qe dho señor
 n. Luis tiene referidos, y qe sean regulares a la naturaleza
 de estos contratos, por el dho censo y dem. directo qe de ellas
 pertenece a esta ciudad; y acordó qe con interuencion de dho
 señ. y confirmacion de la comision se otorguen los escup. con las
 condiciones adaptables a este fin.

D. Juan Diez...

Antte Nos.

Diego... Alcaraz

Pedro fax de Calderon

